



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00590-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el poder otorgado al Dr. **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, toda vez que el aportado es una fotocopia o copia simple, para lo anterior debe escanear el original, convertirlo a archivo **PDF** y enviarlo al correo electrónico del juzgado, incluido el sello de presentación personal en Notaria, o en su defecto, aportarlo conforme a lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de Junio de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar.
- (II) Allegar la copia de la Escritura Pública No. 5986 de fecha 25 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., en la cual se observe la calidad de la apoderada general anunciada en el introductorio de la demanda, ya que la misma se echa de menos en los anexos aportados con la demanda.
- (III) Claridad en el introductorio de la demanda, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del art. 82 del CGP **“Requisitos de la Demanda.”**
- (IV) Aclarar el acápite de notificaciones, en cuanto a la dirección del demandado, informando a qué municipio y comuna pertenece el Barrio San Silvestre, lo anterior a efectos de determinar la competencia del asunto.
- (V) Indique bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentran los originales de los documentos base de esta acción ejecutiva, y quién custodiará de los mismos a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5efffe904b0800c3f00c6eb110a5d4770a5e3e147ab42087d21119474068784**

Documento generado en 20/10/2022 10:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 173 del 21 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.